



Resolución Jefatural

N° 014 - 2022-ACFFAA

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000033-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000039-2022-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Provéído N° 000388-2022-SG-ACFFAA de la Secretaría General y el Informe Legal N° 000019-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, (...)”*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, refiere que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

De fecha: 14/02/2022

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2022-ACFFAA, se designa al señor Miguel Alberto PALOMINO PAZ, en el cargo de confianza de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2022-ACFFAA, se designa al señor Luis Fernando DOMINGUEZ REATEGUI, en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe N° 000033-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001-2022 se certificó el monto total de la partida de gastos Contratos Administrativos de Servicios (CAS) para el presente Año Fiscal 2022, asimismo; indica que en relación al personal designado como Asesor I y Asesor II del Despacho Jefatural no existe disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Proveído N° 000388-2022-SG-ACFFAA la Secretaría General remite el Informe N° 000039-2022-OGA-ACFFAA, a través del cual la Oficina General de Administración, entre otros refiere que, en la actualidad se cuenta con un total de dos (2) servidores designados para cumplir funciones de Asesor I y Asesor II del Despacho Jefatural, ocupando plazas que cuentan con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) vigente, pero que cuyos registros se encuentran pendientes de creación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al no contar con presupuesto suficiente para su financiamiento, por lo que recomienda se evalúe las referidas designaciones, visto la falta de disponibilidad presupuestaria y financiera;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre las causales de nulidad indica que *“Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias”*;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del referido cuerpo normativo, establece que *“La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad”*. Asimismo, en el numeral 12.1 del artículo 12 señala que *“La declaratoria de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, (...)”*;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 de la normativa antes citada, refiere que *“En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales”*;

Que, mediante Informe Legal N° 000019-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a que se declare de oficio la nulidad de las designaciones de Asesor I y Asesor II del

De fecha: 14/02/2022

Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas contenidas en la Resolución Jefatural N° 008-2022-ACFFAA y Resolución Jefatural N° 009-2022-ACFFAA, respectivamente;

Que, de lo anteriormente descrito se advierte que las Resoluciones Jefaturales materia de análisis fueron emitidas sin prever que los gastos derivados de las mismas no contaban con el presupuesto correspondiente, situación que consecuentemente imposibilita la creación de dichas plazas en el AIRHSP, por lo que corresponde declarar de oficio la nulidad de dichos actos administrativos por contravenir lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, en el Decreto Legislativo N° 1440, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución Jefatural N° 008-2022-ACFFAA y en la Resolución Jefatural N° 009-2022-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la NULIDAD de la designación contenida en la Resolución Jefatural N° 008-2022-ACFFAA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 2.- Declarar de oficio la NULIDAD de la designación contenida en la Resolución Jefatural N° 009-2022-ACFFAA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ricardo Francisco Ramírez Moreno
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas